



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Davivienda
Demandados:	Juan Carlos Mejía Londoño
Radicado:	630013103002-2017-00052-00
Asunto:	Resuelve Solicitud

El apoderado judicial de la entidad ejecutante solicita al despacho se oficie a la ORIP para que inscriba la cancelación de la medida cautelar de embargo que figura vigente de la DIAN en virtud a la nota devolutiva de la ORIP sobre la matrícula inmobiliaria No. 280-37756, por existir embargo de cobro coactivo por la DIAN.

No es procedente acceder a dicha petición en cuanto la autoridad que debe realizar dicho pedimento a la oficina de Registro es la que ordenó la medida y no este despacho judicial. Por tanto, se insta al apoderado para que ante dicho organismo Fiscalizador eleve dicha petición que interesa a este proceso.

Notifíquese,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95efa44c49b8d536ca5e8fdd35c0e628fee4b7e12aee0ade27c38e8c26ad89d**

Documento generado en 06/02/2024 09:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>